

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 13 de octubre de 2023

Rad. No. 2023-00545

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda DECLARATIVA de Restitución de Inmueble Comercial promovida por JORGE ENRIQUE ROJAS ROA contra SOCIEDAD DE COMERCIO CLEARWATER y HERNANDO JOSE MONTAGUT MENDOZA.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm.9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem*. De ser el caso, dese aplicación a la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado Focion Velasco como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

